TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-011-2019-00109-00.
DEMANDANTE: NEILE ESTHER FONTALVO GARCÍA
DEMANDADA: : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
VINCULADAS: BONAIRTE PAREJO GAMERO; SCARLETH DE LA CRUZ PAREJO
ORIGEN: JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y el Juzgado 8° Laboral del Circuito de Barranquilla remitió la parte física del expediente No. 08-001-31-05-008-2019-00474-00. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha del 16 de febrero de 2024, se tuvo notificada por conducta concluyente a MAYRA DE LA CRUZ FONTALVO, y se le reconoció personería a su apoderado judicial.

Al respecto, el artículo 301 del C.G.P., establece que: "*(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*"

No obstante, a la fecha no fue allegada contestación de demanda, pues dicho acto procesal no reposa dentro de las documentales del expediente, por lo que, en atención los parámetros establecidos por el por el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Art 20 de la ley 712 de 2001; el Art. 74 de la misma obra, modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por no contestada la demanda por parte de MAYRA DE LA CRUZ FONTALVO.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de MAYRA DE LA CRUZ FONTALVO, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

SEGUNDO: Señalar el 22 de julio de 2024 a la hora de las 8:00 A.M, como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

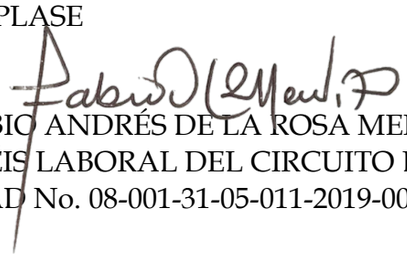

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-011-2019-00109-00



Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZ GASPERES OSPINO